



C I R C U L A R CSJATC23-146

Fecha: 23 de agosto de 2023
Para: **DESPACHOS DISTRITO JUDICIAL DEL ATLÁNTICO**
De: CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO
Asunto: *“PROCESOS DE LIQUIDACION PATRIMONIAL Y OTROS.”*

De manera atenta, se remiten los documentos detallados a continuación, referentes a información de procesos de liquidación patrimonial e insolvencia y otros, emitidas por diferentes despachos judiciales del país.

Código de Registro	Institución	Descripción	Decisión de Sala
Circular CSJCAC23-114 LIQ. PATRIM	Flor Eucaris Díaz Buitrago – Presidente Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas	Remite Oficio No. 572 del 8 de agosto de 2023, suscrito por la Secretaria del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villamaría, Caldas, relacionado con el proceso de liquidación patrimonial del deudor persona natural no comerciante Cielo Amira Loaiza Grajales, radicado con el número 17873-40-89-001-2023-00274-00.	Divulgar a los despachos judiciales.
CIRCULAR CSJMAC23-26	Luz Marina Lobo – Secretaria Juzgado Octavo Civil Municipal	El Juzgado Octavo Civil Municipal de Barranquilla, vía correo electrónico, informa que, con auto adiado del 26 de julio de 2023, dictado dentro del proceso 2023 00509, resolvió “Oficiase a todos los jueces que adelanten procesos ejecutivos contra el deudor, para que se sirvan remitirlos al presente procedimiento liquidatorio, incluso los adelantados por concepto de alimentos, a fin de incorporarlos a este proceso antes del traslado para objeciones de los créditos, so pena de ser considerados como extemporáneos	



CSJCOC23-124 PROCESO DE LIQUIDACION	/samary Marrugo Diaz – presidente Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba	Remite C I R C U L A R CSJCOC23-124 a través de la cual los dan a conocer los procesos que tienen remanentes, iniciados en los diferentes despachos judiciales del país, con sus respectivos soportes.	
CSJMAC23-25 INSOLVENCIA EDGAR ORLANDO QUINTERO RODRIGUEZ	MARIA ELENA BARRIOS BELEÑO Profesional Universitario Grado 11 Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena	Remite Circular CSJMAC23-25 de fecha 10 de agosto de 2023, por medio del cual se difunde “PROCESO DE INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE, DEUDOR: EDGAR ORLANDO QUINTERO RODRIGUEZ, RAD. No.08001405300820230031200.	
CSJMAC23-27 INSOLVENCIA MANUEL FERNANDO AVENDAÑO	MARIA ELENA BARRIOS BELEÑO Profesional Universitario Grado 11 Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena	Remite CIRCULAR CSJMAC23-27 de la fecha, por medio del cual se difunde “PROCESO DE INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE, DEUDOR: MANUEL FERNANDO AVENDAÑO TINOCO, RAD. No.08001405300820230031400”.	
INSOLVENCIA RAD. -2023-00359	IDUAR ALEXY ARIAS HERRERA Secretario Juzgado Once Civil Municipal de Bucaramanga.	Mediante Oficio N° 2139 Comunica que, dentro del proceso 680014003011-2023-00359-00 en auto de 14 de julio de 2023, se dispuso: PRIMERO: DECRETAR la apertura de la liquidación patrimonial de persona natural no comerciante de Wilton Santander Delgado en calidad de deudor de las entidades: FONDO NACIONAL DEL AHORRO, DAVIVIENDA, COLPATRIA SUFI, CREDIVALORES, BANCO FALABELLA, Conjunto CAMPO MAR y la Alcaldía de Bucaramanga.	



LIQ PATRIM RAD. 2023-00423	Maria Alejandra Peláez Suescun Oficial Mayor - Consejo Seccional de la Judicatura de Santander	Remite OFICIO No. 2722 de fecha 28 de julio de 2023, mediante el cual comunica que en proveído que admitió el presente trámite dentro del proceso 80014003015-2023-00423-00 se ordenó: "SEXTO: Por medio del CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER, REQUIÉRASE a todos los jueces del territorio nacional, por medio de los correos institucionales, para que remitan los procesos que estén adelantando contra EVARISTO PÉREZ RODRÍGUEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 91272186, con destino al presente proceso de liquidación que aquí se adelanta con radicado 2023-00423-00, incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos. Con la advertencia de que la incorporación deberá darse antes del traslado para objeciones de los créditos, so pena de ser considerados como extemporáneos. No obstante, la extemporaneidad no se aplicará a los procesos por alimentos. Asimismo, se les advierte que en caso de que no se pronuncien al respecto, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación se entenderá que su respuesta es negativa. Por secretaría, líbrese el oficio correspondiente."	
LIQ PATRIM RAD. 2023-426	Maria Alejandra Peláez Suescun Oficial Mayor - Consejo Seccional de la Judicatura de Santander	Remite Oficio No. 1557 27 de julio de 2023, mediante el cual comunica lo ordenado en auto de la fecha en proceso radicado bajo el No. 680014003004-2023-00426-00: "...SÉPTIMO: Por intermedio del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA DE COLOMBIA SALA ADMINISTRATIVA y/o la Presidencia de las Salas Administrativas de los	



		Consejos Seccionales de la Judicatura, se deberá oficiar a todos los Jueces del país, con el fin que informe si en sus despachos se adelantan procesos ejecutivos en contra del deudor LUDWING ANTONIO NAVAS NUÑEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.837.891 y en caso afirmativo para que los remitan al presente expediente, incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos. La incorporación deberá darse antes del traslado para objeciones de los créditos so pena de ser considerados estos créditos como extemporáneos...”	
LIQ. JUDICIAL SIMPLIFICADA SOCIEDAD GALLINAS DORADAS DE MILA	Alejandro Alberto Arias Romero - Auxiliar de justicia de la Superintendencia de sociedades, designado como liquidador de la sociedad GALLINAS DORADAS DE MILA SAS EN “LIQUIDACIÓN JUDICIAL SIMPLIFICADA”	Comunica que, por órdenes impartidas del juez concursal, solicita notificar a los despachos judiciales que tramiten procesos de ejecución, de cobro coactivo, cobro directo, restitución de tenencia, ejecución especial de la garantía sobre bienes del deudor SOCIEDAD GALLINAS DORADAS DE MILA SAS , del inicio del proceso de Liquidación Judicial Simplificada y posterior a ello, los despachos informen sobre la existencia estos procesos en donde sea parte la concursada.	
LIQ. PATRI. RAD-045-2010	Dr. Javier Ojeda Fajardo – Secretario Juzgado Séptimo Civil Municipal de Cartagena Bolívar.	Remite Oficio No. 1359, mediante el cual, comunica que por providencia dictada en fecha 18 de julio de 2023, dentro del proceso ejecutivo adelantado por BANCO POPULAR S.A., sociedad identificada con NIT No. 860007738-9, a través de apoderado judicial, contra LIBARDO JOSÉ ARRIETA DÍAZ, identificado con C.C. No. 9175677, este despacho ha ordenado oficiar al Consejo Seccional de la Judicatura y a la Dirección Seccional de Administración Judicial, a fin de que	



		<p>comunique a todos los jueces del país, si existiere algún proceso civil donde aparezca como demandado el Señor LIBARDO JOSÉ ARRIETA DÍAZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9175677, en los que pudiesen haber sido decretados embargo de remanentes o de títulos sobrantes dentro del presente asunto, esto dentro de un término de 20 días, conforme al numeral 10 del artículo 597 del C.G.P., indicándole que los juzgados donde no se tengan dichos procesos o donde no se hayan decretado embargo de remanentes, no es necesario que remitan información a ese despacho.</p>	
LIQ. PATRIM. 2023-00842	<p>La doctora Yeny Guevara Ramos – Secretaria Juzgado 33 Civil Municipal de Medellín</p>	<p>Remite Oficio No. 0033 de fecha 10 de agosto de 2023, mediante el cual, comunica que en el proceso 2023-00842-00 de Liquidación Patrimonial de Persona Natural no Comerciante, mediante providencia del 3 de agosto de 2023, dio apertura al proceso de liquidación patrimonial de la persona natural no comerciante, del señor WILSON ALBERTO GAVIRIA ORREGO con C.C. 70.255.807, para que informen con destino a todos los jueces (as) y funcionarios (as) de la jurisdicción ordinaria, sobre la apertura del presente proceso de liquidación patrimonial y se sirvan remitir los procesos ejecutivos en curso contra de la deudora.</p>	
LIQ. PATRIM. 2023-00326	<p>Dra. Maria Alejandra Peláez Suescun Oficial Mayor Consejo Seccional de la Judicatura Santander</p>	<p>Remite Oficio 0595 proveniente del Juzgado 08 Civil Municipal de Bucaramanga, comunica que ese Juzgado mediante providencia del veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023), dentro del proceso 6800140030082023-00326-00 resolvió DECRETAR la apertura de la liquidación patrimonial de la deudora</p>	



		persona natural no comerciante LUZ STELLA SALGADO TRUJILLO C.C. 63.302.323 y se le nombró como liquidador.	
LIQ. PATRIM. 2023-00326	Dra. Maria Alejandra Peláez Suescun Oficial Mayor Consejo Seccional de la Judicatura Santander	Remite Oficio 0596 proveniente del Juzgado 08 Civil Municipal de Bucaramanga, comunica que ese Juzgado mediante providencia de veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023), dentro del proceso 800140030082023-00326-00 resolvió DECRETAR la apertura de la liquidación patrimonial de la deudora persona natural no comerciante LUZ STELLA SALGADO TRUJILLO C.C. 63.302.323, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 563 y 564 del Código General del proceso y demás normas que lo complementan.	
LIQ. PATRIM. 2023-00340-00	Dra. Maria Alejandra Peláez Suescun Oficial Mayor Consejo Seccional de la Judicatura Santander	Remite Oficio 0595 proveniente del Juzgado 08 Civil Municipal de Bucaramanga que ese Juzgado mediante providencia de veintiséis (26) de julio de dos mil veintitrés (2023), dentro del proceso 68001-40-03-008-2023-00340-00 resolvió DECRETAR la apertura de la liquidación patrimonial del deudor persona natural no comerciante CLAUDIA PATRICIA BLANCO VILLAMIZAR C.C. 63.322.697, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 563 y 564 del Código General del proceso y demás normas que lo complementan.	
LIQ. PATRIM. RAD. 2021-00466	Juzgado 11 Civil Municipal de Barranquilla	Remite Oficio N° OD 729, mediante el cual comunican que en auto de fecha 22 de septiembre de 2021 dictado por ese Despacho dentro del proceso 08001405301120210046600 deudor CRISDAVI ORTEGA VERGARA en su numeral 7° se resolvió: SÉPTIMO: OFICIAR a todos los jueces que adelanten procesos ejecutivos contra el deudor para que	



		los remitan a la liquidación, incluyendo ejecutivos de alimentos.	
LIQ. PATRIM. RAD. -2022-00224-	Maria Alejandra Peláez Suescun Oficial Mayor Consejo Seccional de la Judicatura Santander	Remite OFICIO No. 1595 por medio del cual, el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 28 de julio de 2023, dentro del proceso de liquidación patrimonial de persona natural del deudor JESUS JAIME COLLANTES radicado bajo el No. 80014003004-2022-00224-00, se resolvió: “...SÉPTIMO: Por intermedio del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA DE COLOMBIA SALA ADMINISTRATIVA y/o la Presidencia de las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura, se deberá oficiar a todos los Jueces del país, con el fin que informe si en sus despachos se adelantan procesos ejecutivos en contra del deudor JESUS JAIME COLLANTES quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 13.357.000. y en caso afirmativo para que los remitan al presente expediente, incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos. La incorporación deberá darse antes del traslado para objeciones de los créditos so pena de ser considerados estos créditos como extemporáneos...”	
LIQ. PATRIM. RAD. 2023-428	Maria Alejandra Peláez Suescun Oficial Mayor Consejo Seccional de la Judicatura de Santander	Remite Oficio No. 1570 por medio del cual, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bucaramanga, en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 27 de julio dentro del proceso de liquidación patrimonial 680014003004-2023-00428-00 del deudor JAIRO HERNANDO GÓMEZ SUAREZ resolvió lo siguiente: “...SÉPTIMO: Por intermedio del CONSEJO SUPERIOR DE LA	



		JUDICATURA DE COLOMBIA SALA ADMINISTRATIVA y/o la Presidencia de las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura, se deberá oficiar a todos los Jueces del país, con el fin que informe si en sus despachos se adelantan procesos ejecutivos en contra del deudor JAIRO HERNANDO GÓMEZ SUAREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.743.671 y en caso afirmativo para que los remitan al presente expediente, incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos. La incorporación deberá darse antes del traslado para objeciones de los créditos so pena de ser considerados estos créditos como extemporáneos...”	
LIQ. PATRIMO. RAD. 2023-00379	Maria Alejandra Peláez Suescun Oficial Mayor Consejo Seccional de la Judicatura de Santander	Remite Oficio No. 1081 por medio del cual comunica que el juzgado doce civil municipal de Bucaramanga, mediante auto de fecha 31 de julio de 2023 dentro del proceso 680014003012-2023-00379-00 de liquidación patrimonial de persona natural cuyo deudor es Juan Carlos Celis Ariza, resolvió lo siguiente: (...) “SÉPTIMO: OFICIAR por medio del Consejo Seccional de la Judicatura de Santander a los Jueces de la República de Colombia que adelante procesos ejecutivos en contra de Juan Carlos Celis Ariza quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 91.268.430, para que, los remitan a la liquidación, incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos. Advirtiendo que la incorporación deberá darse antes del traslado para	



		objecciones de los créditos so pena de ser considerados estos créditos como extemporáneos. No obstante, la extemporaneidad no se aplicará a los procesos por alimentos. Por secretaria, líbrese el oficio correspondiente. Lo anterior, de conformidad con el numeral 4 del artículo 564 del C. G del P.” (...)	
LIQ. PATRIMONIAL RAD. 2023-00231	Maria Alejandra Peláez Suescun Oficial Mayor Consejo Seccional de la Judicatura de Santander	Remite Oficio No.1204 por medio del cual comunica que el Juzgado 19 civil municipal de Bucaramanga, mediante auto de fecha 4 de julio de 2023 dentro del proceso de liquidación patrimonial 680014003019-2023-00231-00 de la deudora SANDRA JULIANA ORTEGA CARREÑO, resolvió: “SEXTO.- OFICIAR al Consejo Superior de la Judicatura – Seccional Bucaramanga a efectos de que se sirva oficiar a todos los Juzgados del país, para que informen si existen procesos en contra de la deudora SANDRA JULIANA ORTEGA CARREÑO, para que los remitan a la liquidación patrimonial que se adelanta en este Despacho. La incorporación deberá darse antes del traslado para objeciones de los créditos so pena de ser considerados estos créditos como extemporáneos, no obstante, la extemporaneidad no se aplicará a los procesos por alimentos. Líbrese el oficio y envíese por secretaria.”.	
Memorando PCSJM23-91	El doctor Jhon Anderson García Tarazona – Magistrado E	Remite memorando PCSJM23-91 a través del cual, comunica decisión del 27 de enero de 2023, proferida por el Juzgado Tercero Civil Municipal de	



	Consejo Seccional de la Judicatura de Bucaramanga	Bucaramanga, dentro del proceso de Liquidación patrimonial de persona natural no comerciante. Rad. 6800140030032022-00617-00. Deudor: WILLIAM ALEXANDER BLANCO PATIÑO CC. 1.098.677.409 la referencia, por el cual se admite el proceso de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante del señor William Alexander Blanco Patiño, adelantado según lo previsto en el artículo 563 y ss., del CGP.	
REORGANIZACION EMPRESARIAL RAD. 2023-00136	Maria Alejandra Peláez Suescun Oficial Mayor Consejo Seccional de la Judicatura de Santander	Remite auto de fecha 21 de julio de 203, proferido por el juzgado 02 civil del circuito de Bucaramanga, dentro del proceso de reorganización empresarial 68001-31-03-001-2023-00136-00 que RESUELVE: PRIMERO: ACEPTAR el inicio del proceso de reorganización empresarial abreviada formulado por DEYVIS ORLANDO QUITIAN ROJAS.	
REORGANIZACION EMPRESARIAL RAD. 2023-INS-1865	Maria Alejandra Peláez Suescun Oficial Mayor Consejo Seccional de la Judicatura de Santander	Remite auto dentro del proceso de reorganización empresarial de la sociedad INDUSTRIA GANADERA SAS – NIT. 901.159.977 que se adelanta en la Superintendencia de Sociedades, Expediente 111490.	
resolucion 0042-2023 AMBUQ EPS EN LIQUIDACION	LILIANA PATRICIA VARON RUIZ, nombrado Agente Liquidador Asociación Mutual Barrios Unidos DE QUIBDÓ-AMBUQ EPS-S-	LILIANA PATRICIA VARON RUIZ, nombrado Agente Liquidador Asociación Mutual Barrios Unidos DE QUIBDÓ-AMBUQ EPS-S-ESS En Liquidación. identificada con NIT 818.000.140-0, mediante la Resolución N.º 2022130000008356-6 del 05 de diciembre de 2022 expedida por la Superintendencia Nacional de Salud y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 9.1.3.8.1 y	



	ESS En Liquidación	9.1.3.8.2 del Decreto Ley 2555 de julio 15 de 2555, numeral 1.4 del Capitulo Tercero del Título IX, Medidas Especiales de la Circular Única de la Superintendencia de Salud, remite la resolución 0042 del 8 de agosto del 2023 de AMBUQ EN LIQUIDACION.	
TOMA POSESION EMPRESA TRADINGMORA	Yebrail Herrera Duarte – Agente Interventor	Comunica inicio de proceso, inscripción medida cautelar y orden de aprehensión de dinero en efectivo, bajo la medida de toma posesión de la sociedad Traigidinmorta S.A.S. Expediente 102.607	

Se precisa que esta Circular se expide en desarrollo del artículo 113 de la Constitución Política, que establece la colaboración armónica entre los órganos del Estado para la realización de sus fines.

En consecuencia, los trámites y la información respectiva, deberán efectuarse solamente ante el despacho respectivo y no a través de esta Corporación.

Cordialmente

Firmado electrónicamente
CLAUDIA REGINA EXPÓSITO VÉLEZ
Presidente

CREV/jmb

Firmado Por:
Claudia Regina Exposito Velez
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4af1bf9dcb02f55ca13e096e0b0ad15a894fb9adec8ff4dbe722fa67ceda730a**

Documento generado en 23/08/2023 07:54:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>